



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 008/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República de las universidades y escuelas politécnicas;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 008/2022

instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica;

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: Deberes y atribuciones del Consejo Universitario: bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.

Que, el artículo 59 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala determina que la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación es una dependencia académica, encargada de la planificación, organización, dirección, difusión y evaluación de las acciones relacionadas con la investigación, para lo cual ejecuta procesos de coordinación y seguimiento de las líneas de investigación determinadas en la Planificación Estratégica de la Universidad, de registro, aplicación y difusión de los resultados de los proyectos de investigación; y, de transferencia y aplicación de los resultados de los proyectos de investigación, acorde con la demanda de la sociedad;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su artículo 100 establece como parte de los programas de perfeccionamiento el periodo sabático, conforme el artículo 158 de la LOES;

Que, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 4, numeral 4 señala que el plan de perfeccionamiento académico abarca, entre otros aspectos, el periodo sabático de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el Reglamento de Período Sabático de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 10 determina que el Centro de Investigaciones deberá emitir el informe de recepción definitiva hasta antes de culminar el periodo sabático, pudiendo solicitar correcciones, aclaraciones y/o ampliaciones sin que supere el plazo del periodo sabático conferido por el Consejo Universitario. El informe final para la recepción definitiva deberá ser presentado por triplicado, incluyendo un ejemplar digital en formato PDF en un disco compacto;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Período Sabático de la Universidad Técnica de Machala señala que una vez que culmine el periodo sabático autorizado por el Consejo Universitario, la beneficiaria o beneficiario tendrá la obligación de





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 008/2022

reincorporarse a sus actividades académicas de manera inmediata, mediante resolución de Consejo Universitario;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Período Sabático de la Universidad Técnica de Machala precisa que la Directora o Director Académico deberá considerar en la distribución de las actividades académicas de la beneficiaria o beneficiario reincorporado a través de talleres, seminarios u otros similares, que deberán desarrollarse en la Institución hasta un máximo de noventa días contados desde su reincorporación;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Resolución nro. 534/2020 el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2020, adoptaron en los artículos 2 y 3 la siguiente decisión:

"ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR EL USO DEL PERIODO SABATICO, AL DOCENTE DR. JUAN DE JESÚS CANDO PACHECO, MG., ES PROFESOR TITULAR PRINCIPAL DE ESCALAFÓN PREVIO TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, PARA QUE EFECTÚE LA INVESTIGACIÓN TITULADA "AUTORREGULACIÓN Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO EN LA "COOPERATIVA BELLA RICA" DEL CANTÓN PONCE HENRÍQUEZ, PROVINCIA DEL AZUAY, DURANTE EL PERÍODO 2010-2020."; DESDE EL 2 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

ARTÍCULO 3.- CONCEDER EL TERMINO DE CINCO DÍAS AL DR. JUAN DE JESÚS CANDO PACHECO, A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA QUE PORTANDO COPIAS DE LAS CEDULAS DE CIUDADANÍA Y LA GARANTÍA RESPECTIVA ACUDA CON EL GARANTE A SUSCRIBIR EL CONVENIO EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MUTUAS Y RESPALDAR EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES Y MÁS EMOLUMENTOS A ENTREGAR AL DOCENTE."

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-CI-2021-411-OF, de fecha 22 de diciembre de 2021, el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Director de Investigación de la Universidad Técnica de Machala, indica en su parte pertinente lo siguiente:





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 008/2022

"En correspondencia con lo establecido en el Capítulo 3, Artículo 10 del Reglamento de Periodo Sabático de la UTMACH, cumpla con notificarle la recepción del informe final del periodo sabático del Doctor Juan de Jesús Cando Pacheco, Docente de la Facultad de Ciencias Sociales, materializado en una investigación que ha titulado: "Autorregulación y Buen Gobierno Corporativo en la "Cooperativa Bella Rica" del Cantón Ponce Henríquez, Provincia del Azuay, durante el periodo 2010-2020". El Consejo Universitario mediante resolución N° 534/2020, aprobó el periodo sabático al Doctor Cando, para la ejecución del proyecto en mención, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Con base en lo señalado, en el Reglamento de Periodo Sabático de la Universidad Técnica de Machala, considero que el trabajo reúne condiciones para su aprobación ante el H. Consejo Universitario, para tal efecto, se adjuntan tres ejemplares físicos, encuadrados de tapa dura y un disco compacto con los archivos en formato PDF del precitado trabajo de investigación.";

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0003-OF, de fecha 03 de enero de 2022, dirigido al Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, la Ab. Fernanda Rojas Ramírez, en su calidad de Directora de Talento Humano de la UTMACH, señala en su parte pertinente lo siguiente:

- **ANTECEDENTES**

- Mediante resolución N° 534-2020 de 25 de noviembre de 2020 el Consejo Universitario autorizó el ejercicio del derecho del año sabático del prenombrado Docente, el cual rigió desde el 02 de enero al 31 de diciembre de 2021 siendo su obligación reintegrarse a partir del 01 de enero del año 2022, sin perjuicio de la resolución que deba emitir el Consejo Universitario para formalizar el acto administrativo y legalizar la acción de personal.
- La Dirección de Investigación ha emitido el informe correspondiente sobre productos o resultados del año sabático ejercido por el docente (...)

- **CONCLUSIÓN:**

En relación a los antecedentes y fundamentación legal expuesta le corresponde al Consejo Universitario conocer y resolver en base al informe presentado por la Dirección de Investigación por los resultados y productos que haya evidenciado el docente beneficiado del año sabático, por cuanto según la normativa se debe reintegrar a partir del primer día hábil del mes de enero del año 2022.

En lo que a su vinculación con la Institución se refiere el Consejo Universitario deberá autorizar la elaboración de la acción de personal y los registros correspondientes a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección Financiera y la terminación del contrato ocasional del Docente no titular que se encuentra remplazando el espacio laboral del Dr. Juan de Jesús Cando Pacheco, en ese sentido la Facultad de Ciencias Sociales deberá informar de manera inmediata los datos personales a la Dirección de Talento Humano para realizar la gestión con carácter de obligatorio, dejando constancia que esto debe regir desde el 03 de enero de 2022 ya que no existe posibilidad legal de cancelar por contratos inferiores de 15 días a Docentes contratados (...);





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 008/2022

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-CI-2021-411-OF, de fecha 22 de diciembre de 2021, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Director de Investigación y el Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0003-OF, de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por parte de la Ab. Fernanda Rojas Ramírez, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala; el pleno del órgano colegiado superior de la UTMACH estima pertinente acoger el contenido del mismo de manera unánime; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala, el Reglamento de Período Sabático de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Oficio nro. UTMACH-CI-2021-411-OF, de fecha 22 de diciembre de 2021, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Director de Investigación y el Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0003-OF, de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por parte de la Ab. Fernanda Rojas Ramírez, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 2.- Autorizar la reincorporación a las actividades académicas del Doctor Juan de Jesús Cando Pacheco, Docente de la Facultad de Ciencias Sociales; a partir del 01 de enero de 2022, por haber concluido el uso del periodo sabático otorgado por éste órgano colegiado a través de Resolución nro. 534/2020 el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, de fecha 25 de noviembre de 2020.

Artículo 3.- Aprobar el Informe de Recepción definitiva del Trabajo de Investigación presentado por el Dr. Juan de Jesús Cando Pacheco, titulado "Autorregulación y Buen Gobierno Corporativo en la "Cooperativa Bella Rica" del Cantón Ponce Henríquez, Provincia del Azuay, durante el período 2010-2020". *J*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 008/2022

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Académica dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Periodo Sabático de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección de Talento Humano la elaboración de la acción de personal de reintegro del Dr. Juan de Jesús Cando Pacheco, a partir del 01 de enero de 2022 y su registro correspondiente.

Artículo 6.- Disponer a la Dirección Financiera, que una vez que el docente se reintegre a sus funciones, proceda con la devolución de la garantía.

Artículo 7.- Disponer a la Facultad de Ciencias Sociales remita, de manera inmediata, a la Dirección de Talento Humano los datos personales del docente no titular que se encuentra reemplazando el espacio laboral del Dr. Juan Cando Pacheco, con la finalidad de que la DTH institucional realice las acciones correspondientes.

Artículo 8.- Disponer al Subdecanato de la Facultad de Ciencias Sociales considere en los distributivos académicos al Dr. Juan de Jesús Cando Pacheco a partir del 01 de enero de 2022.

Artículo 9.- Disponer a la Secretaría General que se distribuya el cd y los 3 ejemplares entregados por el docente como culminación de su periodo sabático de la siguiente forma: Un ejemplar y el cd a la biblioteca general, un ejemplar a la Dirección de Investigación y un ejemplar al Vicerrectorado Académico de la Universidad Técnica de Machala.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Investigación.

Quinta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Sexta. - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 008/2022

Séptima.- Notificar la presente resolución al Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales.

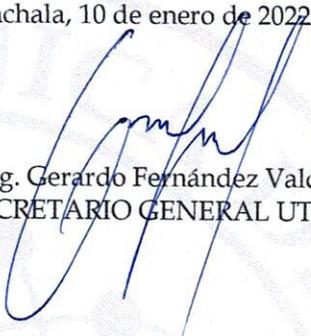
Octava.- Notificar la presente resolución al Subdecanato de la Facultad de Ciencias Sociales.

Novena.- Notificar la presente resolución al Dr. Juan Cando Pacheco.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 05 de enero de 2022.

Machala, 10 de enero de 2022.


Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.
SECRETARIO GENERAL UTMACH.

